



Ayuntamiento de Jacarilla

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONTROL DE ACCESOS Y EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN URGENTE

I.CONFIGURACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CLÁUSULA 1ª. Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley de Contratos del Sector Público), la celebración del presente contrato proyectado, se justifica en la necesidad de proporcionar a los vecinos de la localidad el funcionamiento de las instalaciones de la Piscina Municipal y del Bar anejo sito durante las fechas de apertura de las Piscinas.

CLÁUSULA 2ª. Objeto del contrato.

2.1.- El objeto del contrato es la gestión del servicio público de Explotación de Bar Piscina Municipal de Jacarilla, mantenimiento del recinto (césped, aseos,...) en condiciones higiénicas óptimas y el control de acceso a las piscinas y venta de entradas para la temporada estival de 2021 con posibilidad de prórroga por CUATRO PERIODOS ESTIVALES más, hasta verano 2025, prorrogable por periodos anuales”, reservándose la titularidad del servicio público la Administración contratante y encomendando su gestión a particular, a su riesgo y ventura.

2.2.- La codificación del contrato es: 92610000 Servicios de Explotación de instalaciones deportivas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios públicos tal y como establece el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 3ª. Naturaleza y régimen jurídico del contrato.





Ayuntamiento de Jacarilla

3.1.- Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y para cuanto no esté previsto en él, ambas partes quedan sometidas expresamente a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y disposiciones y normas comunitarias que le sean de aplicación, la legislación de contratos que en desarrollo de la legislación básica promulgue la Comunidad Autónoma, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo Reglamento General) en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

3.2.- El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.3.- Todos los plazos señalados en este Pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales. No obstante a ello, si los días señalados para la apertura de los sobres fueran sábados, domingos o días inhábiles en el municipio de Jacarilla, la reunión de la Mesa se aplazará al primer día hábil siguiente, sin variación de la hora.

CLÁUSULA 4ª. Perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.jacarilla.es

CLÁUSULA 5ª. Canon de concesión.

5.1.- Se fija como canon anual de concesión del contrato, al alza, la cantidad de SEIS MIL euros (6.000,00 €).

Dicho importe será abonado según consta en la cláusula 22ª de este Pliego.





Ayuntamiento de Jacarilla

5.2.- El concesionario recibirá como contraprestación el producto de la explotación del bar anejo a la piscina y el correspondiente a la venta de entradas de acceso al disfrute de la piscina.

CLÁUSULA 6ª. Duración del contrato.

La duración del contrato de “Control de accesos y mantenimiento de la piscina municipal y explotación del bar de la piscina” en Jacarilla se fija para la temporada estival de 2021. La temporada de baño se iniciará el día 23 de junio y concluirá el 31 de agosto.

El contrato podrá prorrogarse cuatro temporadas más (la del 2022,2023,2024 y 2025) siempre y cuando, de conformidad con lo establecido en el art. 29.2 de la LCSP, las características del mismo permanezcan inalterables durante todo el periodo de duración (incluidas prórrogas) y el adjudicatario lo solicite por escrito tras la finalización de cada temporada y al menos con tres meses de antelación mínima al comienzo de la nueva temporada. El Ayuntamiento resolverá expresamente la solicitud habida cuenta del grado de cumplimiento y satisfacción por parte del adjudicatario en la temporada 2021, siendo la prórroga acordada obligatoria para el empresario.

En ningún caso el contrato se prorrogará por el consentimiento tácito de las partes, por lo que si a tres meses del comienzo de la temporada 2022, el interesado no ha solicitado su prórroga expresamente, se producirá su resolución.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de dictar instrucciones de funcionamiento y controles de uso y cuanto estime conveniente, incluidos horarios y fechas de iniciación, así como de control de precios.

La apertura al público de las instalaciones queda supeditada a la obtención de los permisos necesarios de organismos oficiales.

II. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 7ª. Justificación de la elección del procedimiento y del criterio de adjudicación.

7.1.- La forma de adjudicación del presente contrato será el procedimiento abierto en el que se valorarán varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el art. 146 de la LCSP y Clausula 11ª de este Pliego. En cumplimiento de lo establecido en el art. 116.4 de la LCSP y 67 del Reglamento





Ayuntamiento de Jacarilla

General, el procedimiento abierto y la determinación de varios criterios de valoración se justifican en base a lo dispuesto en los art. 131 y 146 de la LCSP, para permitir a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones y adjudicar al licitador que, en su conjunto, efectúe la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al precio más alto.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego.

Se declara la urgencia de la contratación, dada la proximidad de la temporada estival, y con el fin de entregar las instalaciones al adjudicatario a la mayor brevedad, para que adopte las medidas oportunas que posibiliten una óptima gestión del servicio, por lo que la tramitación del expediente se sujetará a las reglas previstas en el art. 119 de la LCSP.

7.2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante <https://www.jacarilla.es>. Asimismo, cuando el órgano de contratación lo estime conveniente, podrá anunciarlo, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

A efectos puramente informativos, que en ningún caso tendrán incidencia en el cómputo de plazos de licitación, el órgano de contratación podrá anunciar la licitación en los medios de comunicación que considere convenientes.

7.3.- El órgano de contratación ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante <https://www.jacarilla.es>, acceso que será libre, directo, completo y gratuito y que deberá poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Excepcionalmente, en los casos que se señalan a en el artículo 138.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación podrá dar acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación, valiéndose de medios no electrónicos.

CLÁUSULA 8ª. Capacidad.

8.1.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en





Ayuntamiento de Jacarilla

prohibiciones de contratar (artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público) y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

8.2.- La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a) De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) De los demás empresarios extranjeros con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

8.3.- La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

8.4.- La solvencia del empresario:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios contemplados en el art.87 de la LCSP.





Ayuntamiento de Jacarilla

La solvencia técnica de los empresarios se acreditará por cualquiera de los medios previstos en el art.90 de la LCSP.

CLÁUSULA 9ª. Presentación de proposiciones.

9.1.- Dada la reciente entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a fin de que tanto el órgano de contratación como los posibles licitadores vayan adaptándose a la misma y adquiriendo los medios necesarios para su tramitación electrónica, para la licitación del presente contrato no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos.

La documentación para la licitación, que deberá contener los documentos a que se refiere el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y cláusula 10ª de este Pliego, podrá presentarse hasta el 10 de junio a las 14h, estando el pliego publicado en el perfil del contratante <https://www.jacarilla.es>, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo podrá presentarse en el Ayuntamiento de Jacarilla, con domicilio en Plaza de España nº 1, en horario de 9 a 14 horas o en la sede electrónica <http://jacarilla.sedelectronica.es>

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional, por parte del empresario del contenido del pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares sin salvedad alguna.

9.3.- Las proposiciones para tomar parte en la licitación serán secretas y se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Jacarilla y se titularán “PROPOSICIÓN PARA LICITAR EN LA CONTRATACIÓN DEL CONTROL DE ACCESOS Y





Ayuntamiento de Jacarilla

MANTENIMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL Y BAR ANEJO PARA LA TEMPORADA 2021, CON POSIBILIDAD DE PRÓRROGA A TEMPORADAS SIGUIENTES EN JACARILLA” y se presentarán en un sobre en cuyo interior figurarán otros tres sobres cerrados: el “A” titulado ‘Documentación Administrativa’, el “B” titulado ‘Oferta Económica’ y el “C” titulado ‘Documentación ponderable conforme a los criterios de adjudicación’.

Cada uno de estos sobres se identificarán en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurre y estarán firmados por el licitador o la persona que la represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa y el domicilio oficial a efectos de notificaciones, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico.

9.4.- Cada licitador sólo podrá presentar una proposición, la que él considere más ventajosa teniendo en cuenta los criterios de adjudicación que se establecen en el Pliego. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

9.5.- Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, cuatro días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de seis días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax 966 77 04 34 o a la dirección de correo electrónico ayuntamiento@jacarilla.es.

9.6.- Una vez entregada o remitida la documentación no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada, pudiendo iniciarse por el órgano de contratación expediente para la declaración de la prohibición de contratar el empresario con esta Administración Municipal, conforme al artículo 71.2 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

9.7.- Las notificaciones se practicarán por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <http://jacarilla.sedelectronica.es>, para lo cual los licitadores deberán darse de alta en la misma con certificado electrónico, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 10ª. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre en





Ayuntamiento de Jacarilla

cuyo interior figurarán otros tres sobres cerrados:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta económica.
- Sobre «C»: Documentación ponderable conforme a los criterios de adjudicación.

Cada uno de estos sobres se identificarán en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurre y estarán firmados por el licitador o la persona que la represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa y el domicilio oficial a efectos de notificaciones, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

Como establece el artículo 69.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y





Ayuntamiento de Jacarilla

circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Además de la declaración responsable incluida en el Anexo I del presente Pliego, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA

Proposición económica.

Se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo II del presente pliego

SOBRE «C» DOCUMENTACIÓN PONDERABLE CONFORME A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Incluirá una Memoria en el que se detallarán todos los extremos que sean precisos para la valoración de los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, excepto el de la proposición económica, que se incluirá en el sobre “B”.

CLÁUSULA 11ª. Criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que son los siguientes, relacionados por orden decreciente de la importancia que se les atribuye:

- ◆ Oferta económicamente más ventajosa: 2 puntos. Se valorará 0,5 puntos por cada 5% de alza sobre el canon de licitación, hasta un máximo de 2 puntos.
- ◆ Mejoras en la prestación del servicio y en el programa de mantenimiento anual de las instalaciones (Hasta 2 puntos).
- ◆ Experiencia previa en la gestión de este tipo de instalaciones 0,5 puntos por período estival debidamente acreditado hasta un máximo de 3 puntos.





Ayuntamiento de Jacarilla

- ◆ Servicio de cocina que se comprometa a prestar (comidas, meriendas, etc): 2 puntos.
- ◆ Memoria de actividades: 3 puntos.

La Memoria deberá contener un plan de gestión que incluirá las prestaciones que se ofrecerán a los usuarios, pudiendo incluir la organización de eventos, actividades y cursos de natación. También deberá contener un plan de mantenimiento y limpieza de las instalaciones.

Los anteriores extremos, excepto el de la proposición económica, que se incluirá en el sobre “B”, se especificarán por los concursantes, amplia y detalladamente, en una Memoria que acompañarán en el sobre “C”.

El órgano de contratación velará porque todos los licitadores reciban igual trato, en particular no facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

CLÁUSULA 12ª. Calificación de la documentación y propuesta de adjudicación de la mesa de contratación.

12.1.- La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y procederá a la apertura de los Sobres «A» calificando la documentación administrativa contenida en los mismos. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a otros tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres «C» que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor. Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Por último y ya en acto público, se abrirán los sobres «B» y se elevará propuesta de resolución al órgano de contratación para que adjudique el contrato al licitador que haya formulado la proposición más ventajosa, atendiendo a las puntuaciones obtenidas en aplicación del conjunto de los criterios de valoración previstos en la Cláusula 11ª del presente Pliego. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.





Ayuntamiento de Jacarilla

12.2.- En el supuesto de que existan dos o más ofertas iguales que resulten ser las más ventajosas, la propuesta de adjudicación se decidirá por sorteo entre las proposiciones que se encuentren en situación de igualdad. Este sorteo se hará por la Mesa de Contratación en acto público.

12.3.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de los recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

12.4.- En el supuesto de que existan dos o más ofertas iguales que resulten ser las más ventajosas la propuesta de adjudicación se decidirá por sorteo entre las proposiciones que se encuentren en situación de igualdad. Este sorteo se hará por la Mesa de Contratación en acto público.

12.5.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de los recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

CLÁUSULA 13ª. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario-Interventor o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico y de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- ◆ La Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. Pilar Díaz Rodríguez que actuará como Presidenta de la Mesa.

Ayuntamiento de Jacarilla

Plaza de España, 1, Jacarilla. 03310 (Alicante). Tfno. 965350375. Fax: 966770434





Ayuntamiento de Jacarilla

- ◆ El Secretario-Interventor, Esther Fuertes Olivera, que actuará como vocal.
- ◆ La funcionaria Dña. Patricia Moya Vegara que actuará como vocal.
- ◆ La funcionaria Dña. Concepción Lidón Javaloyes que actuará como Secretaria.

Cuando la Mesa de Contratación lo considere conveniente podrá solicitar que asistan a las reuniones de la misma, a efectos del asesoramiento que precise, el personal técnico que determine por su relación con el objeto del contrato.

CLÁUSULA 14ª. Clasificación de las ofertas, requerimiento de documentación y garantía definitiva.

14.1.- A la vista de la propuesta emitida por la Mesa, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las ofertas presentadas y admitidas y requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, constituya una garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación por la primera temporada estival, depositando la siguiente en la correspondiente temporada; y presente la documentación justificativa que acredite la personalidad jurídica y capacidad del empresario, así como solvencia financiera, económica y técnica de los licitadores, conforme establece la cláusula 8ª.

Asimismo deberá presentar:

- a) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, en los términos previstos en el artículo 13 del Reglamento General.
- b) Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 14 del Reglamento General.
- c) Certificación expedida por el Ayuntamiento de Jacarilla de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería de esta entidad.

Dicho documento deberá ser solicitado en el Registro General del Ayuntamiento, salvo que el empresario haya suscrito el modelo de declaración responsable contenido en el Anexo II a este pliego, en cuyo caso, se expedirá e incorporará de oficio al expediente.

14.2.- La garantía definitiva se constituirá por cualquiera de los medios

Ayuntamiento de Jacarilla

Plaza de España, 1, Jacarilla. 03310 (Alicante). Tfno. 965350375. Fax: 966770434





Ayuntamiento de Jacarilla

previstos en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con las condiciones establecidas en los artículos 55, 56, 57 y 58 del Reglamento General.

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

14.3.- El órgano de Contratación podrá renunciar o desistir del contrato, antes de la adjudicación, en los términos y condiciones establecidos en el artículo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 15ª. Adjudicación del contrato.

Ayuntamiento de Jacarilla

Plaza de España, 1, Jacarilla. 03310 (Alicante). Tfno. 965350375. Fax: 966770434





Ayuntamiento de Jacarilla

Dentro de los cinco días naturales siguientes a aquél en que se haya presentado la documentación justificativa a que se refiere la cláusula 13ª de este pliego y se haya constituido la garantía definitiva correspondiente, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato en resolución motivada.

La adjudicación se notificará por medios electrónicos a los candidatos o licitadores con indicación de todos los extremos a que hace referencia el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y será publicada en el perfil de contratante <https://www.jacarilla.es> en el plazo de 15 días. Así mismo deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 1 mes a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

No obstante, si concurrieran circunstancias excepcionales que impidieran cumplir este plazo, el órgano de contratación, mediante resolución motivada que se notificará a todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, podrá ampliar este plazo hasta un máximo de otros dos meses. De no adjudicarse el contrato en el plazo indicado o en el de su prórroga, los licitadores admitidos tendrán derecho a retirar su proposición y a que se les devuelva o cancele la garantía que hubiesen prestado.

CLÁUSULA 16ª. Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días naturales siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el





Ayuntamiento de Jacarilla

contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

Dentro de los diez días siguientes a la formalización del contrato se comprobará y firmará por duplicado el inventario general de mobiliario, maquinaria y enseres existentes en las instalaciones de la piscina.

CLÁUSULA 17ª. Responsable del contrato.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del contrato dentro del ámbito de facultades que aquel le atribuya, de conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 18ª. Prerrogativas y obligaciones de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato
- e) Suspender la ejecución del contrato.
- f) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para cada tipo de contrato.

Son obligaciones de la Administración:

- 1.- Poner a disposición del contratista, dentro de los 5 días siguientes al de formalización del contrato, las instalaciones de piscinas municipales y bar anejo, todo ello libre de cargas y gravámenes.

Ayuntamiento de Jacarilla

Plaza de España, 1, Jacarilla. 03310 (Alicante). Tfno. 965350375. Fax: 966770434





Ayuntamiento de Jacarilla

- 2.- Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionare, en su caso, la asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjere por motivos de interés público independientes de culpa del concesionario.
- 3.- Indemnizar al concesionario por el rescate de la concesión o por la supresión del servicio, si no hubiera motivos debidamente fundados para ello.
- 4.- Si por exigencias de la Normativa Sectorial sobre piscinas fuera necesario realizar obras en el recinto de las piscinas, el Ayuntamiento se compromete a realizarlas fuera de la temporada de verano si ello fuera posible. En otro caso, se tratará de interferir lo menos posible en el desarrollo de la explotación. En ningún caso el beneficiario podría reclamar indemnización debido a la realización de las obras.
- 5.- El Ayuntamiento de Jacarilla se hará cargo, a su costa, de las tareas de cloración y analíticas del agua de las piscinas, así como de la prestación del servicio de socorristas.

CLÁUSULA 19ª. Derechos y obligaciones del adjudicatario.

Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- 1.- El adjudicatario prestará y explotará el servicio de acuerdo con las estipulaciones fijadas en este pliego y a riesgo y ventura del citado adjudicatario.
- 2.- Prestará el servicio con la continuidad convenida, manteniendo abiertas las Piscinas, desde el 23 de junio, aproximadamente, hasta el 31 de agosto de 2021, en horario de baño de 11:00 a 20:00, y horario máximo el que establezca la legislación vigente, y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.

El horario podrá flexibilizarse puntualmente previa autorización del Ayuntamiento de Jacarilla, justificando debidamente el concesionario su petición.

- 3.- Las tarifas máximas que el concesionario podrá percibir de los usuarios del servicio, entendiéndose incluido el I.V.A. serán las siguientes:

Entrada diaria: Adultos: 2 Euros.

Ayuntamiento de Jacarilla

Plaza de España, 1, Jacarilla. 03310 (Alicante). Tfno. 965350375. Fax: 966770434





Ayuntamiento de Jacarilla

Niños (6-14 años) y jubilados 1 Euro.

Bono 6 baños: Adultos: 8 Euros.

Bono 8 baños Niños y jubilados 5 Euros.

El acceso y baño de niños de entre 0 y 5 años es gratuito.

El Ayuntamiento entregará al concesionario los talonarios de entradas de las diferentes categorías.

4.- El horario del bar se ajustará al establecido legalmente para este tipo de establecimientos, pero se deberá mantener abierto, como mínimo, durante el horario de apertura de la piscina.

5.- El adjudicatario pagará, sin necesidad de requerimiento del Ayuntamiento, el precio o canon ofrecido en los plazos señalados.

6.- El contrato se desarrollará durante el plazo de duración del mismo, siendo a cargo del contratista los gastos que se originen, incluidos los suministros de agua, energía eléctrica, recogida de basuras y alcantarillado, así como cuantos tributos estatales, autonómicos y locales recaigan sobre el mismo. A la finalización de la temporada el Ayuntamiento girará una liquidación al Adjudicatario.

7.- El mantenimiento en perfectas condiciones, incluida la limpieza e higiene del complejo de piscinas (bar social, césped, aseos,...) hasta la finalización del contrato y su entrega al Ayuntamiento.

8.- Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el desarrollo del contrato, salvo si se hubiesen producido por causas imputables al Ayuntamiento.

9.- No enajenar los bienes afectos a la instalación que hubieren que devolverse al Ayuntamiento, no gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación, comprometiéndose a dejar el inmueble libre de ocupantes y enseres a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo establecido y de reconocer la potestad de éste para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, en su caso.

10.- Ejercer por sí el desarrollo del contrato y no cederlo o traspasarlo a terceros

Ayuntamiento de Jacarilla

Plaza de España, 1, Jacarilla. 03310 (Alicante). Tfno. 965350375. Fax: 966770434



Cód. Validación: 46XALZANT54MKT3DQJNA4F6 | Verificación: <https://jacarilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 28



Ayuntamiento de Jacarilla

sin la audiencia de la Entidad Local, que sólo podrá autorizarla en las circunstancias que señala la legislación aplicable en materia de contratación administrativa.

11.- Conservar las instalaciones en perfecto estado, destinándolas de modo exclusivo al uso pactado, pudiendo tan solo realizar obras de acondicionamiento y óptima conservación del local, que correrán exclusivamente a cargo del contratista adjudicatario, quedando prohibidas las obras que modifiquen o alteren la configuración estructural o externa del inmueble.

12.- El equipamiento del bar será a cargo del Adjudicatario: cámaras, frigorífico, cafetera y demás mobiliario necesario para desarrollar la actividad.

13.- Suscribir en seguro de responsabilidad civil que cubra los eventuales riesgos derivados del funcionamiento de servicio, debiendo aportar copia del mismo al Ayuntamiento, en el plazo de 15 días, contados desde la notificación del acuerdo municipal de adjudicación.

14.- Las mejoras en las instalaciones que precise hacer el concesionario exigirán la previa autorización de la Corporación, la cual regulará al otorgarla el alcance de las modificaciones.

15.- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social, así con este Ayuntamiento, impuestas por las disposiciones vigentes, a cuyo efecto estará obligado a tener a disposición del Ayuntamiento cuanta documentación pueda serle requerida en este concepto, al objeto de ser comprobado su cumplimiento, en su caso.

16.- Mantenimiento de recinto de piscinas y control de taquilla, para la campaña de verano, que incluirá los servicios de gestión de entradas y recaudación de tasas (el Ayuntamiento le facilitará tickets para su control). El control de la taquilla le corresponderá al adjudicatario bajo la supervisión del Ayuntamiento. En su caso de que el Ayuntamiento observara deficiencias en la gestión de dicho servicio, el concesionario quedará obligado a contratar a su cargo una persona seleccionada por el Ayuntamiento que gestionará la taquilla de la piscina.

17.- Respetar todas las indicaciones y consideraciones establecidas por las autoridades sanitarias y el propio Ayuntamiento, en la lucha contra el COVID 19.

18.- Permitir el acceso y baño de los participantes en escuelas deportivas municipales, siempre acompañados de monitor, en horario de desarrollo de las mismas, y una vez al día.

Ayuntamiento de Jacarilla

Plaza de España, 1, Jacarilla. 03310 (Alicante). Tfno. 965350375. Fax: 966770434



Cód. Validación: 46XALZANT54MKTTP3DQJNAH4F6 | Verificación: <https://jacarilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 18 de 28



Ayuntamiento de Jacarilla

19.- Limpieza de aseos y vestuarios, limpieza de recinto, césped y papeleras, apertura de riego y cierre y los demás necesarios para mantener las instalaciones en perfectas condiciones de higiene y seguridad.

VESTUARIOS.- Deberán mantenerse en condiciones higiénico-sanitarias suficientes, tendrán que estar siempre limpios, especialmente las zonas alicatadas, duchas, servicios etc., fregando el suelo cuando sea preciso y, en todo caso, al menos, dos veces al día.

El Ayuntamiento se responsabilizará de las tareas previas a la apertura que se lleven a cabo en primavera (escarificado, abonado y resemillado, si fuera necesario).

BAR.- Se mantendrá limpio continuamente, cuidándose especialmente la barra, los servicios, sillas y mesas.

COCINA.- Se mantendrá limpia y acorde a las normas de sanidad de los alimentos y de los locales de hostelería. Se adjuntará, el Carné de Manipulador de Alimentos del personal de cocina.

Al finalizar cada temporada el frigorífico se limpiará y se desenchufará de la red eléctrica, dejando entreabierto la puerta. También, se vigilará la seguridad de las instalaciones de gas, siendo por cuenta del adjudicatario las revisiones técnicas de seguridad reglamentariamente establecidas.

Finalizada cada temporada se dejarán limpias todas las instalaciones, así como maquinaria, útiles y electrodomésticos existentes, debiéndose desenchufar todos los aparatos eléctricos existentes.

En general, se cuidará la limpieza y el buen aspecto de todo el recinto, incluidas las zonas verdes, así como de las instalaciones y el buen servicio de las mismas.

20.- Permitir, previo requerimiento por el Ayuntamiento, la utilización de las instalaciones para el desarrollo de actividades programadas por las distintas Concejalías.

21.- Cuidar el cierre diario de la piscina y del bar a la hora señalada, así como controlar que a partir del momento de cierre no haya en el recinto personas ajenas al propio funcionamiento de la piscina.





Ayuntamiento de Jacarilla

22.- Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

Son derechos del concesionario los siguientes:

- 1.- Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.
- 2.- Percibir el importe de las tarifas y precios que abonen los usuarios, por la prestación del servicio.
- 3.- Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; en los casos de asunción directa de la gestión del servicio, si esta se produjese por razones de interés público y en su caso de rescate de la concesión o supresión del servicio.

CLÁUSULA 20ª. Revisión de precios.





Ayuntamiento de Jacarilla

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 103.1 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y dadas las características del contrato y considerando que la estructura de ingresos y gastos del mismo no ha variado en las últimas temporadas de forma significativa, no se aplica al presente contrato la revisión de precios.

CLÁUSULA 21ª. Deber de colaboración, diligencia y buena fe.

El adjudicatario colaborará con la Administración, poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a la explotación del servicio público.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Administración.

CLÁUSULA 22ª. Pago del precio.

El adjudicatario vendrá obligado a ingresar en las arcas municipales el 30 de julio de 2018, la cantidad de 3.000 € o bien constituir aval bancario a favor del Ayuntamiento por dicha cantidad, que podrá ser hecho efectivo por la Corporación Municipal el día 15 de septiembre de 2018, en caso de impago del precio de referencia.

El día 15 de agosto de 2018 hará un ingreso de 1.500 € y el 31 de agosto el resto que serán 1.500 €.

En caso de prórroga en temporadas futuras el pago de la mitad del importe de adjudicación se realizará en la primera quincena del mes de julio y la mitad restante el 15 de agosto del año correspondiente

El impago en plazo generará automáticamente los correspondientes intereses de demora.

Si existiera una demora en el pago superior a 15 días, el Ayuntamiento determinará automáticamente la resolución del contrato y la incautación de las fianzas, sin derecho a devolución de las cantidades percibidas por el precio del contrato; todo ello sin perjuicio de exigir la responsabilidad por daños y perjuicios por incumplimiento de contrato.





Ayuntamiento de Jacarilla

CLÁUSULA 23ª. Competencias de la Administración contratante.

Son competencias de la Administración contratante:

- ◆ La reserva en la titularidad del servicio público.
- ◆ Facultades de control, la Administración pública conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de Piscinas.
- ◆ Revisión de Instalaciones Eléctricas
- ◆ Entrega de instalaciones debidamente acondicionadas para su uso.
- ◆ Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no se prestare o no lo pudiese prestar el concesionario, por circunstancias imputables o no al mismo.
- ◆ Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- ◆ Rescatar la concesión.
- ◆ Suprimir el servicio por razones de interés público debidamente motivadas.

CLÁUSULA 24ª. Reversión.

Al finalizar la concesión revertirán al Ayuntamiento de Jacarilla, en pleno dominio los siguientes bienes:

- ◆ Las edificaciones, instalaciones, obras y, en general, los bienes de toda clase de carácter no consumible que el Ayuntamiento entregue al contratista para la gestión del contrato.
- ◆ Las obras, mejoras, instalaciones y, en general, los bienes de toda clase de carácter no consumible que el concesionario constituya, instale o adquiera con autorización del Ayuntamiento, para su adscripción a los servicios de las piscinas, así como las reparaciones y reposición de los existentes.
- ◆ En ambos casos, la situación y el estado de conservación de dichos bienes, al producirse la reversión, será la siguiente:
 - ➔ Las obras, edificaciones, instalaciones y bienes inmuebles deberán encontrarse en perfecto estado de conservación, ya que es obligación del concesionario ejecutar, por su cuenta, todas las obras de reparación necesarias, mantenimiento y conservación de las mismas.





Ayuntamiento de Jacarilla

- Los aparatos, herramientas, maquinaria y bienes muebles adscritos al servicio deberán encontrarse en el momento de la reversión en perfectas condiciones, ya que es obligación del concesionario mantenerlas en perfecto estado de conservación y funcionamiento durante todo el tiempo de duración del contrato y sustituirlas a su costa por otras similares, cuando por el transcurso del tiempo o por cualquier otra causa perdiera ese estado.

La reversión se efectuará, en cuanto a los bienes entregados, completamente libres de cargas y gravámenes, y sin que el Ayuntamiento se subrogue en ningún caso en las relaciones laborales que pudieran existir entre la parte adjudicataria y su personal.

Durante un periodo de dos meses anteriores a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenientes.

CLÁUSULA 25ª. Ejecución del contrato.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

CLÁUSULA 26ª. Modificación del contrato.

El contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa, solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el artículo 203.2 y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 del citado Texto Legal.

CLÁUSULA 27ª. Penalizaciones por incumplimiento.

El adjudicatario de la concesión, durante o con motivo de la gestión del servicio, podrá incurrir en las siguientes infracciones, que se clasifican en muy graves, graves y leves:

Son infracciones muy graves:





Ayuntamiento de Jacarilla

- ◆ El abandono del servicio.
- ◆ Paralización del servicio por más de cinco días seguidos o diez alternos, dentro de los periodos de apertura obligatoria.
- ◆ La cesión, o transferencia, novación o subarriendo de la concesión sin autorización del Ayuntamiento.
- ◆ La desobediencia reiterada por más de dos veces a las órdenes o escritos relativos a la forma y régimen del servicio procedentes del Ayuntamiento.
- ◆ La comisión de al menos dos faltas graves debidamente acreditada.

Son infracciones graves:

- ◆ El incumplimiento reiterado del horario de apertura y cierre de piscina.
- ◆ La inobservancia de las prescripciones normativas establecidas o el incumplimiento de las órdenes del Ayuntamiento para evitar situaciones molestas a los usuarios del servicio, de modo que ello determine que el servicio sea manifiestamente defectuoso o irregular.
- ◆ El incumplimiento reiterado de una o varias de las obligaciones establecidas en el presente Pliego.
- ◆ Negarse injustificadamente o dificultar la inspección del servicio por parte de la Administración.
- ◆ Impedir el uso del servicio a quien tenga derechos legalmente a ello.
- ◆ Paralización del servicio de dos a cinco días seguidos.
- ◆ El trato incorrecto a los usuarios del servicio, denunciado, por escrito, al menos dos veces.
- ◆ El incumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales para con el personal que emplee.
- ◆ La comisión de dos o más faltas leves en el periodo de un año.

Son infracciones Leves, todas aquellas no definidas como muy graves o graves que puedan afectar al normal desarrollo del servicio sin causar a éste perjuicios ostensibles.

En cualquier caso la comisión de infracciones por parte del concesionario debe ser acreditada de manera fehaciente y que no ofrezca dudas y, previa la tramitación del oportuno expediente, en el que se dé audiencia al interesado, y que podrá dar lugar a la imposición de las siguientes SANCIONES:





Ayuntamiento de Jacarilla

Infracciones muy graves:

- Multa desde 600 hasta 2500 euros.
- Secuestro de la Concesión
- Resolución del contrato.

Infracciones Graves:

- Multa desde 150 euros hasta 599 euros.

Infracciones Leves:

- Multas hasta 150 euros.
- Apercibimiento.

CLÁUSULA 28ª. Plazo de garantía y cancelación.

El plazo de garantía será de seis meses a partir de la recepción que se efectuará a la finalización del contrato.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se producirá en los términos previstos en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 29ª. Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Ayuntamiento de Jacarilla

Plaza de España, 1, Jacarilla. 03310 (Alicante). Tfno. 965350375. Fax: 966770434



Cód. Validación: 46XALZANT54MKTTP3DQJNA4F6 | Verificación: <https://jacarilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 28



Ayuntamiento de Jacarilla

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Jacarilla, La Alcaldesa-Presidenta,

D^a. Pilar Díaz Rodríguez

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con NIF n.º _____ y domicilio a efectos de

Ayuntamiento de Jacarilla

Plaza de España, 1, Jacarilla. 03310 (Alicante). Tfno. 965350375. Fax: 966770434





Ayuntamiento de Jacarilla

notificaciones en _____, _____, n.º ____, de _____, provincia de _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación para la contratación de la concesión de servicio de control de accesos y mantenimiento de la piscina municipal y explotación del bar anejo para la temporada 2021 ante el Ayuntamiento de Jacarilla (Alicante).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la Concesión de servicios de piscina municipal y bar anejo para la temporada 2021.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- 1.- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- 2.- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- 3.- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 4.- Que el personal al servicio de cocina dispone de Carné de Manipulador de Alimentos o que se compromete a obtenerlo a la fecha del contrato. Se adjuntará copia del mismo.
- 5.- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (Solo en caso de empresas extranjeras).
- 6.- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Ayuntamiento de Jacarilla

Plaza de España, 1, Jacarilla. 03310 (Alicante). Tfno. 965350375. Fax: 966770434



Cód. Validación: 46XALZANT54MKT3DQJNA44F6 | Verificación: <https://jacarilla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 27 de 28



Ayuntamiento de Jacarilla

Jacarilla, a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

_____, con NIF n.º _____ y domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____, _____ n.º ____ de _____. Provincia de _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la concesión de servicio de Control de accesos y mantenimiento de la piscina municipal y explotación del bar anejo para la temporada 2021 por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Jacarilla, a ____ de _____ de _____.

F

